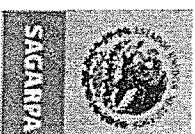




ASERCA

ASERCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESQUERÍA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DESARROLLO RURAL,
FISCA Y ALIMENTACIÓN



OFICIO No. F00.1511.1/ 007/2013.

México D. F., a 28 de Febrero de 2013.

Dra. Aurora Gómez Galvarriato Freer.
Directora General del Archivo General de la Nación.
Eduardo Molina y Albañiles
Col. Penitenciaría Ampliación
15350, Del. Venustiano Carranza
México, Distrito Federal.

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en la sección Tercera, Artículo 48, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir a usted el Dictamen y Ficha de Prevaloración, así como 1 inventario documental generado por la Dirección Regional Centro Sur de ASERCA (Puebla, Morelos, Veracruz y Tlaxcala, como soporte de la documentación que a continuación se detalla:

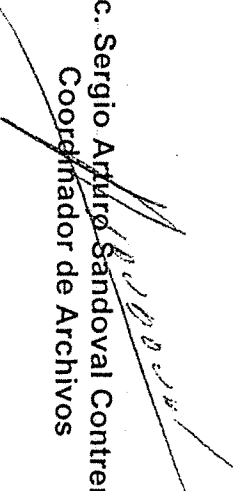
3,262 cajas con documentación Administrativa cuyos valores primarios han prescrito, con un peso aproximado de **65,240 Kg.** lo que representa **1304.8 metros lineales** aproximadamente.

Lo anterior tiene por objeto que por su amable conducto sea autorizado el destino final de la documentación de referencia, en virtud de tratarse de documentación valorada para baja inmediata y para guarda precaucional en diferentes periodos mismos que han concluido, durante el periodo comprendido de 1993-2006.

Es importante señalar que esta documentación se encuentra en calle Mártires del Río Blanco No 7, Col. Parque Industrial 5 de Mayo, C.P. 72019 Puebla, Puebla y que el Archivo de Concentración mismo que tramita las bajas, se encuentra en Av. 412, Numero 53, Colonia San Juan de Aragón, C.P. 07920, Delegación Gustavo A. Madero.

Para cualquier aclaración o comentario al respecto, pongo a su disposición el correo electrónico del Subdirector de Archivo: **Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras**, sergio.sandoval@aserca.gob.mx con No. telefónico 3871-7300 ext. 507417.

Atentamente


Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras
Coordinador de Archivos

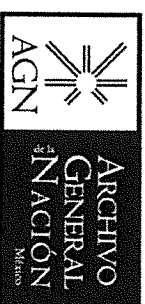
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

2013 MAR - 1 AM 10: 40

UNIDAD ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0477

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la **Dirección Regional Centro Sur (Puebla, Morelos, Veracruz y Tlaxcala)**, dependiente de la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios**, de los años **1993 a 2006**. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia productora, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta, y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a las atribuciones que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

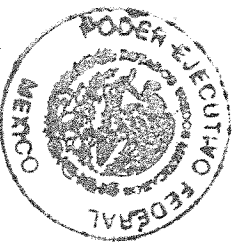
DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **F00.1511.1/007/2013** de fecha **28 de febrero de 2013**, suscrito por el Lic. **Sergio Arturo Sandoval Contreras, Coordinador de Archivos**, del inventario anexo de **02** fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el Lic. **Sergio Arturo Sandoval Contreras, Coordinador de Archivos**, dese de baja el archivo vencido de la **Dirección Regional Centro Sur (Puebla, Morelos, Veracruz y Tlaxcala)**, dependiente de la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios**, integrado por **documentación administrativa y legal en original**, de los años **1993 a 2006**, con un peso aproximado de **65,240** kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*, (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **17** días del mes de **junio** de **2013**.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

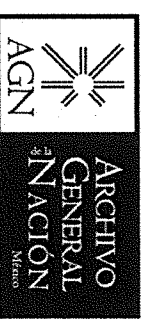


ARACELI JBANA ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA NACIÓN



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0526

Conforme a la revisión del inventario anexo de 02 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Dirección Regional Centro Sur (Puebla, Morelos, Veracruz y Tlaxcala), dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por las series documentales administrativas en originales: solicitudes de apoyo, instrumentos de consulta, la serie documental legal en original: cesión de derechos; de los años 1993 a 2006, con un peso aproximado de 65,240 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. F00-1511.1/007/2013 de fecha 28 de febrero de 2013.

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8º, Fracción V.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma publicada en el DOF el 27 de julio de 2011.
- Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012; Artículo 26, Fracciones, I y IX.
- Catálogo de Disposición Documental 2012; Coordinación de Archivos, Agencia de y Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, México, (Versión 2012).
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja están registradas en el Catálogo de Disposición Documental vigente al año 2012 de la Dependencia, las cuales ya cumplieron la vigencia de tres y cinco años establecida en el mismo.

TERCERO. Que la documentación solicitada para baja son originales como se menciona en el inventario y no copias como indica la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración.

.....

CUARTO. Que el valor primario correcto es administrativo y legal como se menciona en el Catálogo de Disposición Documental 2012 y no administrativo como se menciona en el oficio de solicitud, la ficha técnica de prevaloración, la declaratoria de prevaloración y el inventario.

QUINTO. Que la declaratoria de prevaloración indica la aplicación del Catálogo de Disposición Documental 2012, lo que contraviene a lo determinado por el "Instrutivo para el trámite de baja documental de archivos de gobierno federal" que en las páginas 11 y 18 establece la aplicación sin excepción alguna el Catálogo de Disposición **vigente al año 2013**.

SEXTO. Que para posteriores solicitudes de baja es indispensable que el inventario de baja documental mencione la "**vigencia documental**" (conforme al Catálogo de Disposición Documental vigente de la dependencia o conforme a disposiciones jurídicas preestablecidas). De ser el caso, la vigencia documental incluirá el número de años correspondientes a un tanto igual al periodo de reserva, siempre y cuando la suma total sea mayor, para lo cual se hará la indicación pertinente", conforme al "Instrutivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

SÉPTIMO. Que la documentación propuesta no tiene valores primarios ni secundarios.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 17 de junio de 2013.

DICTAMINÓ



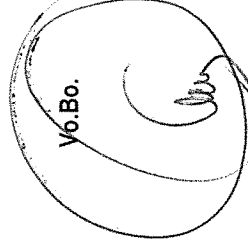
ALLELIN FEREGRINO RIVAS

COORDINÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

V6.Bo.


ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ASERCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
CAMPECHE, DESARROLLO RURAL,
PECUA Y ALIMENTACIÓN



OFICIO No. F00.1.511.1 / 029 /2012.

México D. F., a 20 de Noviembre de 2012.

Dra. Aurora Gómez Galvarriato Freer.
Directora General del Archivo General de la Nación.
Eduardo Molina y Albañiles
Col. Penitenciaría Ampliación
15350, Del. Venustiano Carranza
México, Distrito Federal.

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en la sección Tercera, Artículo 48, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir a usted el Dictamen y Ficha de Prevaloración, así como 1 inventario documental generado por la Dirección Regional Bajo de ASERCA (Dirección Estatal del Estado de México y D.F.), como soporte de la documentación que a continuación se detalla:

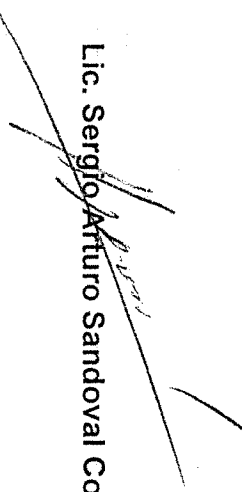
1,654 cajas con documentación Administrativa cuyos valores primarios han preescrito, con un peso aproximado de **33,080 Kg.** lo que representa **661.6 metros lineales** aproximadamente.

Lo anterior tiene por objeto que por su amable conducto sea autorizado el destino final de la documentación de referencia, en virtud de tratarse de documentación valorada para baja inmediata y para guarda precaucional en diferentes periodos mismos que han concluido, durante el periodo comprendido de

Es importante señalar que esta documentación se encuentra en Vial. Adolfo López Mateos s/n Col. Los Angeles C.P. 51350 Zinacantanpec, Méx. y que el Archivo de Concentración mismo que tramita las bajas, se encuentra en Av. 412, Numero 53, Colonia San Juan de Aragón, C.P. 07920, Delegación Gustavo A. Madero.

Para cualquier aclaración o comentario al respecto, pongo a su disposición el correo electrónico del **Coordinador de Archivos Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras**, sergio.sandoval@aserca.gob.mx con No. telefónico **3872-0361** y/o **3871-7300** ext. **50717**.

Atentamente
Coordinador de Archivos


Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras

RECEBIDO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
CAMPECHE, DESARROLLO RURAL,
PECUA Y ALIMENTACIÓN
2012 NOV 23 AM 09:55

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
CAMPECHE, DESARROLLO RURAL,
PECUA Y ALIMENTACIÓN



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 1215

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la **Dirección Regional del Bajío (Dirección Estatal del Estado de México y D.F.)**, dependiente de la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios**, de los años **2003 a 2008**.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente de la Dependencia productora, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

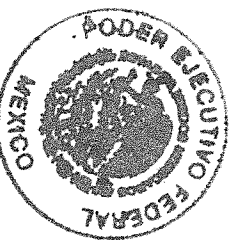
Tenemos a bien, conforme a las atribuciones que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **F00.1.511.1/029/2012** de fecha **20 de noviembre de 2012**, suscrito por el **Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras, Coordinador de Archivos**, del inventario anexo de **01** foja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración firmada por el **C. Felipe de Jesús Nieto Robles, Responsable del Archivo de Concentración e Histórico** y el **Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras, Coordinador de Archivos**, dese de baja el archivo vencido de la **Dirección Regional del Bajío (Dirección Estatal del Estado de México y D.F.)**, dependiente de la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios**, integrado por **documentación administrativa en original**, de los años **2003 a 2008**, con un peso aproximado de **33,080** kilogramos.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que inter venga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), y el *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercibidos de que conducirse con falsedad ante la autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **22** días del mes de **marzo de 2013**.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 1223

Conforme a la revisión del inventario anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección Regional del Bajo (Dirección Estatal del Estado de México y D.F.)**, dependiente de la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios**, integrado por la **serie documental administrativas en original**: solicitudes de apoyo, de los años **2003 a 2008**, con un peso aproximado de **33,080** kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **F00.1.511.1/029/2012** de fecha **20 de noviembre de 2012**.

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, Artículo 8°, Fracción V.
- *Decreto por el que se crea Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1991.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, Artículo 26, Fracción I y IX.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Título Sexto, Capítulo I, Artículo 44, Fracción VII, Atribuciones del Archivo General de la Nación.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja está registrada en el Catálogo de disposición documental vigente, la cual ya cumplió la vigencia establecida en el mismo.

TERCERO. Que para posteriores solicitudes de baja es necesario evitar poner datos contradictorios, ya que de acuerdo a la ficha técnica de prevaloración señala "por ser documentos de administración interna, documentos de apoyo administrativos como copias de copias, fotocopias, ..." y de acuerdo al inventario que señala "solicitudes originales", lo cual dificulta su valoración.

CUARTO. Que de acuerdo al Catálogo de disposición documental la vigencia de la serie **7S.2.1** es de tres años y no la señalada en el inventario de baja.

.....

QUINTO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

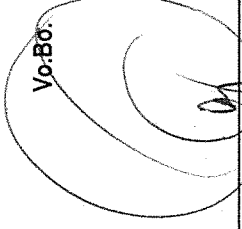
Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.


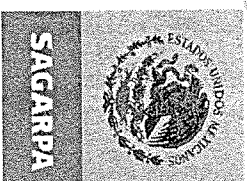
ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/GRS/ABIGAIL LILIANA HERNÁNDEZ GÓMEZ

FICHA: 3560/2012

**APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



OFICIO No. F00.1514/1237 /2012.

México D.F., a 3 de Agosto de 2012.

Dra. Aurora Gómez Galvarriato Freer.
Directora General del Archivo General de la Nación.
Eduardo Molina y Albañiles
Col. Penitenciaría Ampliación
15350, Del. Venustiano Carranza
México, Distrito Federal.

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en la sección Tercera, Artículo 48, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir a usted el Dictamen y Ficha de Prevaloración, así como **2 inventarios documentales** generados por una Unidad Administrativa de la **Dirección Regional Centro Norte (Chihuahua)**, como soporte de la documentación que a continuación se detalla:

950 cajas con documentación **Administrativa y Legal** cuyos valores primarios han prescrito, con un peso aproximado de **8,750 kg.** lo que representa **175 metros lineales** aproximadamente.

Lo anterior tiene por objeto que por su amable conducto sea autorizado el destino final de la documentación de referencia, en virtud de tratarse de documentación valorada para baja inmediata y para guarda precaucional en diferentes periodos mismos que han concluido, durante el periodo comprendido de 2001-2007.

Es importante señalar que esta documentación se encuentra en la Dirección Regional Centro Norte ubicada en Av. Francisco Zarco, No. 3801, Col. Zarco C.P. 31020 Chihuahua, Chihuahua y que el Archivo de Concentración de ASERCA mismo que tramita las bajas, se encuentra en Av. 412, Numero 53, Colonia San Juan de Aragón, C.P. 07920, Delegación Gustavo A. Madero.

Para cualquier aclaración o comentario al respecto, pongo a su disposición el correo electrónico del **Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras** subdirector del archivo de concentración de Aserca sergio.sandoval@aserca.gob.mx con no. telefónico **3872-0361** y/o **3871-7300 ext. 50717**.

Atentamente
La Directora de Administración

Lic. Julieta Hernández Vázquez

C.c.e.p. Ing. Ricardo R Bolson García Director General de Administración y Finanzas de ASERCA- ricardo.bolson@aserca.gob.mx
Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras; Subdirector de Archivo de Concentración de ASERCA- sergio.sandoval@aserca.gob.mx

Ave. Municipio Libre 377, 9º Piso, ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P 03310
Tels. 3871-7300 ext. 50089



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 745

Analizado los inventarios de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General Centro Norte** (Chihuahua), dependiente de la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios**, de los años **2001-2008**. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente 2012, las series documentales cuya baja se promueve cumplieron con su vigencia y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

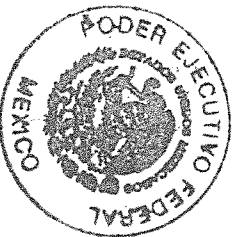
DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio F00.1511/1237/2012 de fecha **03 de agosto de 2012**, suscrito por la **Lic. Julieta Hernández Vázquez, Directora de Administración**, de los inventarios anexos de **2** fojas, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración firmada por el **Lic. Felipe de Jesús Nieto Robles, Responsable del Archivo de Concentración e Histórico**, y el **C. Sergio Arturo Sandoval Contreras, Coordinador de Archivos**, dese de baja el archivo vencido de la **Dirección General Centro Norte** (Chihuahua), dependiente de la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios**, integrado por **documentación administrativa y legal en original y copia**, de los años **2001 a 2008**, un peso aproximado de **8,750** kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que inter venga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **09** días del mes de **mayo de 2013**. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARACELI JUANA AKDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AA/CL/GRS/bdf

FICHA: 2484/2012.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 735

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 2 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección Regional Centro Norte (Chihuahua)**, dependiente de la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios**, integrada por las **series documentales administrativas en original y copia**: (solicitudes, formatos y contratos) 3S.8 apoyos a la comercialización; 3S.8.1 maíz; 3S.8.3 trigo; 7S.2 programas de apoyo directo; 7S.3 registro alternativo a programas de apoyo; 7S.2.3 subprogramas de apoyos emergentes; las **series documentales legal en original y copia**: (formatos) 3S.9 programas de estimulación a la productividad ganadera (PROGAN); 7S.4.1 diésel agropecuario; de los años **2001-2008**, con un peso aproximado de **8,750** kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **F00.1511.1/1237/2012** de fecha **03 de agosto de 2012**.

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- *Decreto por el que se crea Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1991.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación*; publicado en el diario Oficial de la Federación del 20 de septiembre de 2012, Artículo 26, Fracciones I y IX.
- *Catálogo de Disposición Documental 2012*; Coordinación de Archivos, Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, (Versión 2012).
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *"Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal"*.

SEGUNDO. Que conforme al análisis de los inventarios se localizaron dos periodos diferentes en las columnas "nombre del expediente y "Descripción del Contenido del Expediente", siendo el correcto **2001 a 2008**, y no el señalado en el oficio de solicitud como en los cierres de inventario, por lo que es necesario que para próximas solicitudes de baja el inventario debe cumplir con los elementos obligatorios del apartado B del *"Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal"* como es la columna del inciso j. periodo de trámite (años que abarca la documentación).

.....

TERCERO. Que se presentan contradicciones en la descripción de la tipología documental en la ficha técnica de prevaloración el en apartado "VALOR DE LOS ARCHIVOS" que se cita textual "DOCUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO COPIAS DE COPIAS, FOTOCOPIAS, FOTOCOPIAS, INVITACIONES, FAX, MINUTARIOS, ASI COMO DIVERSOS DOCUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO EDICIONES PUBLICADAS POR OTROS ORGANOS, EDICIONES DEL ORGANO Y DIARIOS OFICIALES CUYA SUSCRIPCIONES HA SIDO MANTENIDA EN VARIAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS", y en los inventarios se describen las siguientes clasificaciones las cuales corresponden a las series 3S.8 APOYOS A LA OMERCIALIZACIÓN; 3S.8.1 MAIZ; 3S.8.3 TRIGO 3S.9 PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA (PROGAN); 7S.3 PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO); 7S.3 REGISTRO ALTERNO A PROGRAMAS DE APOYOS; 7S.2.3 SUBPROGRAMAS DE APOYOS EMERGENTES; 7S.4.1 DIESEL AGROPECUARIO, y en las columnas del mismo "Nombre del Expediente" y "Descripción del Expediente" se describe la tipología **solicitudes, formatos y contratos** lo que dificulta su análisis.

CUARTO. Que para próximas solicitudes la información en la que se sustenta la baja debe coincidir en todos los documentos presentados lo que no sucede en la ficha técnica que se cita textual "**6 expedientes originales** que contienen solicitudes.....Cabe señalar que se presentan copias de documentación únicamente como soporte de carácter legal " y. "**2 expedientes originales** que contienen solicitudes.....Cabe señalar que se presentan copias de documentación únicamente como soporte de carácter legal" y en la misma en el rubro VALOR DE LOS ARCHIVOS "DOCUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO **COPIAS DE COPIAS, FOTOCOPIAS**"; en la declaratoria de prevaloración que se cita textual "la documentación que se pretende dar de baja se presenta en **copias y fotocopias**; y en los inventarios en la columna" Nombre del Expediente" señala que se trata de **copias simples** y en la columna "Descripción del Contenido del Expediente" señala en **original** lo que dificulta determinar la tradición documental

QUINTO. Que las serie documentales propuestas para baja están registradas en el Catálogo de Disposición Documental de la dependencia productora vigente al año 2012, y su vigencia ha concluido.

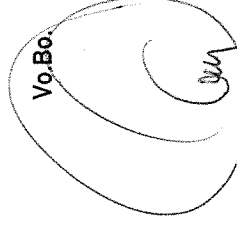
SEXTO. Que la documentación propuesta para baja no posee valores primarios ni secundarios
Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 09 de mayo de 2013.

REVISÓ

Vo.Bo.




LOURDES GABRIELA RAMIREZ SOTELO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/cbf

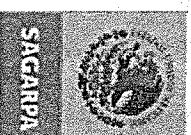
FICHA: 2484/2012



ASERCA

ASERCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



OFICIO No. F00.1511.1/ 032 /2012.

México D. F., a 21 de Noviembre de 2012.

Dra. Aurora Gómez Galvarriato Freer.
Directora General del Archivo General de la Nación.
Eduardo Molina y Albañiles
Col. Penitenciaría Ampliación
15350, Del. Venustiano Carranza
México, Distrito Federal.

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en la sección Tercera, Artículo 48, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir a usted el Dictamen y Ficha de Prevaloración, así como 1 inventario documental generado por la Dirección Regional Peninsular de ASERCA (Yucatán, Campeche y Quintana Roo), como soporte de la documentación que a continuación se detalla:

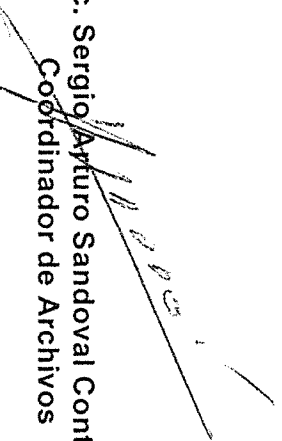
95 cajas con documentación Administrativa cuyos valores primarios han preescrito, con un peso aproximado de 1,805 Kg. lo que representa 36.1 metros lineales aproximadamente.

Lo anterior tiene por objeto que por su amable conducto sea autorizado el destino final de la documentación de referencia, en virtud de tratarse de documentación valorada para baja inmediata y para guarda precaucional en diferentes periodos mismos que han concluido, durante el periodo comprendido de 2007-2009.

Es importante señalar que esta documentación se encuentra en calle 2-A No.401 entre 1 Avenida y 128-B, Col. Diaz Ordaz, Mérida, Yucatán, C.P. 97130 y que el Archivo de Concentración mismo que tramita las bajas, se encuentra en Av. 412, Numero 53, Colonia San Juan de Aragón, C.P. 07920, Delegación Gustavo A. Madero.

Para cualquier aclaración o comentario al respecto, pongo a su disposición el correo electrónico del Subdirector de Archivo: Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras, sergio.sandoval@aserca.gob.mx con No. telefónico 3872-0361 y/o 3871-7300 ext. 50717.

Atentamente


Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras
Coordinador de Archivos

RECIBIDO EN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASERCA
21 DE NOVIEMBRE DE 2012
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0254

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Dirección Regional Peninsular (Yucatán, Campeche y Quintana Roo), dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, de los años 2007 a 2009. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia productora, la serie documental cuya baja se promueve no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a las atribuciones que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio F00.1511.1/0322/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, suscrito por el Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras, Coordinador de Archivos, del inventario anexo de 07 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Felipe de Jesús Nieto Robles, Responsable del Archivo de Concentración e Histórico y el Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras, Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Dirección Regional Peninsular (Yucatán, Campeche y Quintana Roo), dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrado por documentación administrativa en copia, de los años 2007 a 2009, con un peso aproximado de 1,805 kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 03 días del mes de abril de 2013. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AAGL/GRSA/FR

FICHA: 3557/2012



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0254

Conforme a la revisión del inventario anexo de **07** fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección Regional Peninsular (Yucatán, Campeche y Quintana Roo)**, dependiente de la **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios**, integrada por **las serie documental administrativa en copia: programa de apoyos directos al campo (PROCAMPO)**, de los años **2007 a 2009**, con un peso aproximado de **1,805** kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **F00.1511.1/032/2012** de fecha **21 de noviembre de 2012**.

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- *Decreto por el que se crea Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1991; Artículo 1.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*; publicado en el diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; Título Primero, Capítulo Segundo, Artículo 2, Inciso D, Fracción I, Del órgano administrativo desconcentrado, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.
- *Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de la imagen del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación, denominado Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2012; Artículo 8.
- *Manual de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria*; autorizado con vigencia a partir del 01 de enero de 2012; páginas 225 y 226, Del objetivo y funciones de la Subdirección de Archivo de Concentración, tomado de la página web www.aserca.gob.mx/artman/publish/article_692.asp.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o caretes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

.....

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja está registrada en el Catálogo de Disposición Documental vigente al año **2012** de la Dependencia, la cual ya cumplió la vigencia de tres años establecida en el mismo y no dos y tres años como se menciona en el inventario.

TERCERO. Que la documentación solicitada para baja son totalmente en copias como se menciona en la declaratoria de prevaloración, la ficha técnica de prevaloración, No. de oficio FOO.1500 de fecha de 16 de noviembre de 2012 y No. de Oficio FOO.1080.0./239 de fecha de 14 de noviembre de 2012.

CUARTO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

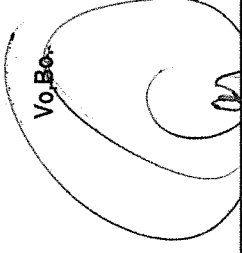
Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 03 de abril de 2013.

REVISÓ

Vo.Bo.


LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/ALLELIN FEREGRINO RIVAS.

FICHA: 3557/2012.



ASERCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
CAMADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUA Y ALIMENTACIÓN



OFICIO No. F00.1.511.1/ 030 /2012.

México D. F., a 20 de Noviembre de 2012.

Dra. Aurora Gómez Galvarriato Freer.
Directora General del Archivo General de la Nación.
Eduardo Molina y Albañiles
Col. Penitenciaría Ampliación
15350, Del. Venustiano Carranza
México, Distrito Federal.

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en la sección Tercera, Artículo 48, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir a usted el Dictamen y Ficha de Prevaloración, así como 1 inventario documental generado por la Dirección Regional Peninsular de ASERCA (Yucatán, Campeche, Quintana Roo y Tabasco), como soporte de la documentación que a continuación se detalla:

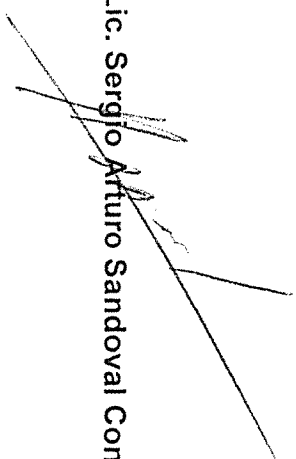
67 cajas con documentación Administrativa cuyos valores primarios han preescrito, con un peso aproximado de **1,273 Kg.** lo que representa **25.46 metros lineales** aproximadamente.

Lo anterior tiene por objeto que por su amable conducto sea autorizado el destino final de la documentación de referencia, en virtud de tratarse de documentación valorada para baja inmediata y para guarda precaucional en diferentes periodos mismos que han concluido, durante el periodo comprendido de .

Es importante señalar que esta documentación se encuentra en calle 2-A No.401 entre 1 Avenida y 128-B, Col. Diaz Ordaz, Merida, Yucatán, C.P. 97130 y que el Archivo de Concentración mismo que tramita las bajas, se encuentra en Av. 412, Numero 53, Colonia San Juan de Aragón, C.P. 07920, Delegación Gustavo A. Madero.

Para cualquier aclaración o comentario al respecto, pongo a su disposición el correo electrónico del **Coordinador de Archivos Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras**, sergio.sandoval@aserca.gob.mx con No. telefónico **3872-0361** y/o **3871-7300** ext. **50717**.

Atentamente
El Coordinador de Archivos


Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras

RECEIVED
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
CAMADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUA Y ALIMENTACIÓN
17 NOV 23 16:05
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
CAMADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUA Y ALIMENTACIÓN



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0185

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Dirección Regional Peninsular (Yucatán, Campeche, Quintana Roo y Tabasco), dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, de los años 2003 a 2008. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a las atribuciones que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

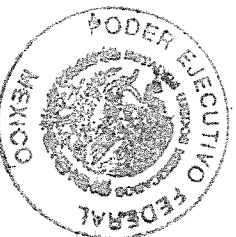
DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio F00.1.511.1/030/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012., suscrito por el Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras, Coordinador de Archivos, del inventario anexo de 05 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Felipe de Jesús Nieto Robles, Responsable del Archivo de Concentración e Histórico y el Lic. Sergio Arturo Sandoval Contreras, Coordinador del Archivo de Concentración, dese de baja el archivo vencido de la Dirección Regional Peninsular (Yucatán, Campeche, Quintana Roo y Tabasco), dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrado por documentación con valor administrativa en original, de los años 2003 a 2008, con un peso aproximado de 1,273 kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 01 días del mes de abril de 2013. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0187

Conforme a la revisión del inventario anexo de 05 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Dirección Regional Peninsular (Yucatán, Campeche, Quintana Roo y Tabasco), dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrada por la serie documental administrativa en original: solicitudes y generación de información de los programas de apoyo; de los años 2003 a 2008, con un peso aproximado de 1,273 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. F00.1.511.1/030/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012.

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, Artículo 8°, Fracción V.
- Decreto por el que se crea Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), como órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1991; Artículo 1.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; publicado en el diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; Título Primero, Capítulo Segundo, Artículo 2, Inciso D, Fracción I, Del órgano administrativo descentrado, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.
- Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de la imagen del órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación, denominado Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2012; Artículo 8.
- Manual de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria; autorizado con vigencia a partir del 01 de enero de 2012; páginas 225 y 226, Del objetivo y funciones de la Subdirección de Archivo de Concentración, tomado de la página web www.aserca.gob.mx/artman/publish/article_692.asp.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, Artículo 26, Fracciones I y IX.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

.....

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja está registrada en el Catálogo de Disposición Documental vigente, la cual ya cumplió su período de resguardo precaucional de tres años la serie 8S.1 "Solicitudes y generación de información de los programas de apoyo" y no tiene diferentes vigencias documentales como se menciona en el oficio de solicitud e inventario.

TERCERO. Que en el inventario la documentación propuesta para baja esta en original y no en copias como se menciona en la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración.

CUARTO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

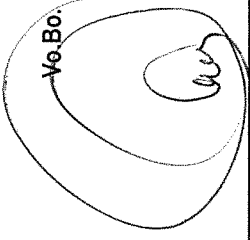
Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 01 de abril del 2013.

REVISÓ

Vo.Bo.


LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/LUCERO ARRIETA MEDINA.

FICHA: 3564/2012.